



Asociación Colombiana de Salud Pública

NIT: 900992931-2

PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO SOBRE LOS ANUNCIOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y SU POSIBLE IMPACTO EN LA SALUD PÚBLICA

1

La Asociación Colombiana de Salud Pública – ACSP, en su búsqueda por impactar de forma eficaz en las condiciones de vida y el bienestar de la población colombiana, respecto a los recientes anuncios del gobierno nacional, se permite comunicar a la opinión pública nacional e internacional que:

1. Rechaza de manera enfática el regreso de las fumigaciones con glifosato como mecanismo para contrarrestar el crecimiento de los cultivos de uso ilícito, por haber demostrado durante 35 años su ineficacia y alto costo en lo económico, social y ambiental.¹ Teniendo en cuenta la evidencia científica, aportada por la Agencia Internacional de Investigación en Cáncer (IARC, por sus siglas en inglés), entidad adscrita a la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su monografía 112 publicada en 2015, sobre los efectos nocivos del glifosato en estudios celulares, animales y humanos, clasifica el glifosato en el grupo 2A, como una sustancia probablemente² carcinógena para los humanos.³
2. Invitamos al gobierno nacional a desarrollar un plan de acción interinstitucional de la mano de la sociedad civil y las comunidades de base, apoyado por la Fuerza Pública, orientado a implementar los acuerdos de paz suscritos con la ex guerrilla de las FARC, particularmente los puntos: Reforma Rural Integral y Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, donde se pone el acento en el acceso a la tierra y el mejoramiento de las condiciones de vida del campesinado colombiano, el impulso a las actividades agrícolas, la asistencia técnica, la construcción y mantenimiento de

¹ Moreno, María Mercedes. MEMORIA HISTÓRICA DE LAS FUMIGACIONES 1978 – 2015. Disponible en:

<file:///C:/Users/Dionne/Downloads/Memoria-historica-de-las-fumigaciones.pdf>

² El calificativo “probable” está dado por la inexistencia de estudios que experimenten con seres humanos, habida cuenta de las repercusiones bioéticas, a partir de la evidencia documentada en numerosos estudios de personas expuestas al glifosato en labores de campo o como operarios de las fumigaciones.

³ <http://www.iarc.fr/en/media-centre/iarcnews/pdf/MonographVolume112.pdf>

www.saludpublicacolombia.org
info@saludpublicacolombia.org

info@saludpublicacolombia.org
@saludpublicacolombia



Miembro de





Asociación Colombiana de Salud Pública

NIT: 900992931-2

las vías terciarias, el acceso a los canales de comercialización y mercados, además del goce pleno de los derechos a la salud y a la pensión, a la educación, a la alimentación, entre otros; de la misma forma, como la lucha frontal contra la corrupción, el lavado de activos, la expansión de mafias transnacionales y la entrada de precursores químicos.

3. En esa misma vía, observamos con preocupación el anuncio del decreto que permitiría la incautación de la dosis personal por parte de la Policía Nacional, por cuanto los posibles efectos de esta medida sobre la salud pública son incalculables; el enfermo requiere de atención integral de carácter psicosocial orientada a reducir el daño, todo lo contrario a estar expuesto a la persecución, lo cual incrementa las prácticas de riesgo, asociadas a contagio de enfermedades como la hepatitis C y el VIH SIDA, un crecimiento de la criminalidad urbana y el aumento del valor de las sustancias de uso ilícito en las calles. El porte de un documento que lo acredite como adicto-a, lo expone a una estigmatización que vulnera sus derechos al buen nombre, a la honra, y termina afectando el desarrollo de su vida así como la de sus familias. De avanzar esta medida, la entrega de una competencia de tal magnitud demanda de un ejercicio previo de formación y capacitación intensiva a los policiales sobre la problemática del consumo de drogas y sustancias de uso ilícito, las condiciones de atención diferencial que requiere el-la adicto-a, las rutas y redes de apoyo institucional y comunitario, la prevención del consumo y la reducción de daño.
4. Sobre los anuncios de la Ministra de Minas y Energía, María Fernanda Suárez, respecto a implementar el “fracking” o fracturamiento hidráulico para extraer gas y petróleo del subsuelo colombiano, hacemos el llamado al gobierno nacional a aplicar el principio de precaución contenido en la Ley 99 de 1993, el cual dispone que: *“La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente”* (Artículo 1ero, numeral 6). El riesgo que supone el fracking para la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, sostén y reserva del consumo del país y la producción agroalimentaria, deben ser argumentos suficientes para descartar esta modalidad, sumados a la grave contaminación atmosférica, el





Asociación Colombiana de Salud Pública

NIT: 900992931-2

aumento de la sismicidad, los conflictos sociales y los impactos en la salud pública.⁴ La Contraloría General de la República, en cumplimiento de su función de control preventivo, advirtió este año que el país no está suficientemente preparado para mitigar los riesgos y afectaciones ambientales derivados del fracking.⁵

5. Por el contrario, recibimos con gran expectativa las propuestas de campaña del actual presidente Iván Duque, respecto a impulsar las energías limpias y renovables, dándole verdadera aplicación a la Ley 1715 de 2014, *“Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional”*.
6. En relación con la propuesta de la nueva reforma tributaria que gravaría con IVA todos los productos de la canasta familiar, la encontramos altamente inconveniente, teniendo en cuenta sus efectos sobre el derecho a la alimentación, especialmente de niños y niñas y mujeres gestantes. El aumento en los precios de las proteínas cárnicas, lácteos, huevos, verduras y frutas constituyen una barrera de acceso a la

3

⁴ La explotación petrolera de por sí, requiere importante utilización de recurso hídrico, con riesgos potenciales de desabastecimiento y desequilibrios en los ciclos hídricos. Según la página oficial de Ecopetrol, durante el 2012 se captaron 55,76 millones de metros cúbicos de agua de 217 fuentes hídricas (para una producción aproximada de 360 millones de barriles de petróleo). Conforme registros noticiosos, el Estado de Texas, en Estados Unidos de Norteamérica, *“(…) durante el 2011, gastó en la extracción de petróleo, por medio del fracking, 632 millones de barriles de agua para producir 441 millones de barriles de petróleo. (...) se estima que un solo pozo de fracturación hidráulica puede consumir un promedio de 15 millones de barriles de agua”*. (Valencia C. Más Petróleo, menos agua. Periódico El Tiempo [Internet]. Bogotá; 2014; Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13719421>)

El uso infortunado de esta técnica obligaría a prever, ante el acaparamiento o agotamiento progresivo del recurso hídrico, afectaciones importantes a la seguridad alimentaria y la potencial contaminación subsiguiente del subsuelo. Tras seis años de estudio, la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) publicó en 2017 su informe final, respecto a los impactos de la fracturación hidráulica o fracking sobre los recursos de agua potable en EE. UU. La EPA concluyó que todas las etapas del proceso de fracturación hidráulica pueden contaminar el agua potable “en determinadas circunstancias”. Agency USEP. Hydraulic Fracturing for Oil and Gas: Impacts from the Hydraulic Fracturing Water Cycle on Drinking Water Resources in the United States [Internet]. Washington, DC; 2017. Disponible en: <https://cfpub.epa.gov/ncea/hfstudy/recordisplay.cfm?deid=332990>

⁵ COMUNICADO DE PRENSA No. 136. Contraloría General de la República. Contralor pide suspender su aplicación: *“El país no está suficientemente preparado para mitigar los riesgos y afectaciones del fracking”*. Bogotá, 28 de agosto de 2018. Disponible en: https://www.contraloria.gov.co/contraloria/-/asset_publisher/aAs2CTviURie/content/contralor-pide-suspender-su-aplicacion-el-pais-no-esta-suficientemente-preparado-para-mitigar-los-riesgos-y-afectaciones-del-fracking-?inheritRedirect=false





Asociación Colombiana de Salud Pública

NIT: 900992931-2

seguridad alimentaria del país, con los consecuentes impactos sobre la salud pública. Cabe anotar que la desnutrición y malnutrición en niños y niñas tiene serias repercusiones en el desarrollo de su organismo, desde el sistema nervioso, hasta la conformación anatómica y fisiológica general, que afecta su desarrollo psicomotor, sus aprendizajes y el desarrollo generalizado de sus habilidades para la vida. Por lo general, la malnutrición inicia en la etapa del embarazo de la madre, con las respectivas consecuencias en la formación del organismo. Estudios sugieren que incluso, el volumen de tejido neuronal al momento del nacimiento, está directamente relacionado con los procesos nutricionales de las gestantes.⁶ Si en el escenario actual sin IVA, el 62,5 por ciento de los bebés entre 6 y 11 meses padecen anemia, según los resultados de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia (Ensin 2015), porcentaje que va en aumento teniendo en cuenta que para el 2010, el porcentaje era de 59,7 por ciento, proyectemos los impactos de esta medida sobre la salud de la primera infancia.

7. En cuanto a la reforma a la justicia, la Asociación Colombiana de Salud Pública hace un llamado al gobierno nacional, a preservar y fortalecer la acción de tutela, como mecanismo de protección del derecho fundamental a la salud, determinante para garantizar el acceso, la integralidad y la calidad en los servicios de prevención, promoción y atención en salud, en estrecha conexidad con el derecho a la vida. En el marco de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, resulta indispensable avanzar hacia la plena garantía del derecho a la salud, y la acción de tutela ha sido uno de los vehículos más eficaces para ello.
8. Teniendo en cuenta el grave aumento de los casos de violencia de pareja, que según el Instituto de Medicina Legal en los ocho primeros meses del año, arrojan 28.473 denuncias, 186 casos más que en el mismo periodo del 2017, proponemos al Gobierno Nacional, liderar desde el Ministerio de Salud, entendiendo el problema como un asunto de salud pública, una revisión a profundidad de las rutas de prevención y atención a las mujeres víctimas de violencias de género, de la mano del Ministerio de Justicia, la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional, la Alta Consejería para la Mujer, el ICBF, la Procuraduría General de la Nación, las Comisarías y Juzgados de Familia, y las redes organizaciones sociales

⁶ Paredes YV. Desnutrición crónica y desempeño cognitivo. Rev Univ. salud. 2015;17(1):47-56.





Asociación Colombiana de Salud Pública

NIT: 900992931-2

defensoras de los derechos de las mujeres. Sugerimos el análisis de los alcances y desafíos en el cumplimiento de la Ley de Salud Mental, 1616 de 2013, la Ley 1257 de 2008, *por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres*, y el diseño de planes de acción interinstitucionales y comunitarios con indicadores de desempeño y seguimiento periódicos que las hagan realidad.

5

Dado en la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2018.

Atentamente,

HERNANDO NIETO
Presidente

DIONNE ALEXANDRA CRUZ ARENAS
Vicepresidenta

REIMUNDO JESÚS LLANES PELEGRÍN
Secretario General

www.saludpublicacolombia.org
info@saludpublicacolombia.org

info@saludpublicacolombia.org
[@saludpublicacol](https://twitter.com/saludpublicacol)



Miembro de

